



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 30 AGO 2019

Expte. N° 25.563/19

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del mismo es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

QUE a fs. 10, ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 19.005.

QUE a fs. 12, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 059/19, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 17 y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

  
Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI  
Secretaria de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1292-2019



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

ANEXO  
R-Nº 1292-2019  
EXPTE. Nº 25.563/19



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS COBRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente, Dn. Leopoldo Arsenio SALVA, con domicilio en Gral. Manuel Belgrano Nº 1- (4411) San Antonio de los Cobres, Departamento de Los Andes, Provincia de Salta, por una parte, en adelante "**la Municipalidad**" y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante "**la Universidad**", y

**CONSIDERANDO:**

1. *Que entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD existe un amplio campo de vinculaciones y aspectos de interés conjunto y compartido.*
2. *Que concordantemente, es beneficioso que la UNIVERSIDAD coordine sus actividades académicas con la MUNICIPALIDAD y que la misma colabore de la forma más amplia en el desarrollo de actividades académicas, que surgen como respuesta a las necesidades que demandan en la actualidad los distintos sectores de la comunidad.*
3. *Que la firma del presente Convenio, tiene como basamento el consenso alcanzado entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD, respecto de la necesidad de promover e incentivar la educación superior con sentido federal; como así también, la importancia que reviste el arraigo de la población para el desarrollo de la Provincia.*

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a contribuir en la formación de los habitantes del Municipio, facilitar el perfeccionamiento del personal municipal como así también el desarrollo de programas conjuntos que aporten beneficios a la comunidad.

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La **Universidad** y la **Municipalidad** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Creación de ofertas académicas destinadas a la población departamental
- Investigación especializada y asesoramiento.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

- Acceso a redes de información
- Pasantías e intercambios de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Municipio y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras actividades que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán encuadrarse en el marco normativo correspondiente de la Universidad Nacional de Salta y serán objeto de un convenio específico que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. El presente convenio deberá materializarse a través del dictado de una resolución del Ejecutivo Municipal
2. Los protocolos adicionales deberán ser firmados por el Sr. Intendente de la Municipalidad y por el Sr. Rector de la Universidad
3. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
4. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

**QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las



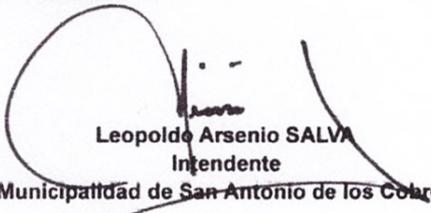
**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica**  
**y Relaciones Internacionales**

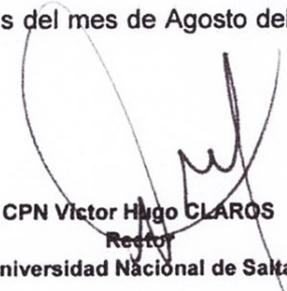
partes, en el caso que cada una de ellas manifieste la voluntad de la continuidad de su vigencia, de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días antes de su finalización. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### **SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

  
**Leopoldo Arsenio SALVA**  
**Intendente**  
**Municipalidad de San Antonio de los Cobres**

  
**CPN Víctor Hugo CLAROS**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Salta**